



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081-2021-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe de Diagnóstico N° 001-2021-UE010-CDSC2021 de fecha 14.12.2021 y Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 02-2021 de fecha 13.12.2021, sobre la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora N° 010 - Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitida por la DGCP, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante la Directiva), y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante el Instructivo);

Que, la Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, como parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, aprobadas con la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Los citados lineamientos son de alcance nacional y de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 (5.9) de la Directiva, el Titular de la entidad, mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos.

Que, el numeral 5 (5.11) de la directiva, también establece que el Titular de la entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: (...//...) "La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable".

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, publicado en el diario oficial El Peruano el 30.SET.2021, aprueba el "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la depuración y sinceramiento contable en las entidades del Sector Público (...//)", dispone en su numeral 3 (3.13) "Cuando, producto del diagnóstico, la CDS llegue a la conclusión que las cuentas de activos o pasivos, no requieren la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad debe emitir una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento, la cual debe estar fundamentada en el Informe regulado en el presente Instructivo, que sustente las





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

razones de dicha conclusión. Esta resolución será remitida a la DGCP sin exceder la fecha que refiere el numeral 5.1 del presente Instructivo".

Que, mediante Informe de Diagnóstico N° 001-2021-UE010-CDSC2021, de fecha 14.12.2021, la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora N° 010 - Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, designados mediante Resolución N° 090-2021-SUNARP/SN, ha emitido su informe final, indicando que las cuentas del Activo y Pasivo al 31.12.2020, son razonables y fiables por lo que no requieren de la ejecución de acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, por los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora N° 010 - Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al haber culminado satisfactoriamente este proceso por parte de los miembros de la Comisión Funcional designados para tal fin, sustentándose en el Informe de Diagnóstico N° 001-2021-UE010-CDSC2021, de fecha 14.12.2021 y el Acta N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Contador de la Entidad, para la custodia de todos los expedientes elaborados que dan soporte documentario para consultas o evaluaciones posteriores de las acciones de depuración y sinceramiento contable de los saldos contables efectuados, conforme lo establece el numeral 11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Comisión Central del Pliego de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en cumplimiento a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Teófilo Meza Talpe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA